

CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS ÁGIL EN PESOS DOMINICANOS (RD\$) SOLICITADA POR CANALES ELECTRÓNICOS

El presente documento rige los términos y condiciones contractuales que predominarán en la Cuenta de Ahorros Ágil, la cual ha sido solicitada por EL CLIENTE a través de los canales electrónicos de EL BANCO (BANFONDESA MÓVIL / BANFONDESA EN LÍNEA). En consecuencia, EL CLIENTE acepta acogerse en su totalidad a las condiciones aquí expresadas, las cuales reputa como conocidas, vinculantes y oponibles a su persona, respecto a los términos que regirán la presente relación comercial con BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA), al momento de proceder con la ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES del producto.

PRELIMINAR:

- Para realizar la apertura de la Cuenta de Ahorros Ágil, EL CLIENTE debe ser una persona natural, de nacionalidad dominicana, con Cédula de Identidad emitida en el país, y con capacidad legal para celebrar contratos válidos.
- EL CLIENTE debe suministrar los datos personales requeridos por el proceso de autenticación de EL BANCO para la apertura de la Cuenta de Ahorros Ágil; así como leer y aceptar íntegramente los términos y condiciones estipulados en este Contrato.
- EL BANCO activará la cuenta en caso de que las informaciones suministradas sean confirmadas.
- EL CLIENTE sólo podrá tener una Cuenta de Ahorros Ágil en EL BANCO, la cual será en pesos dominicanos (RD\$). Por igual, será el único titular de esta y, por ende, dueño de los fondos que les sean depositados.
- EL CLIENTE declara que ha consultado en línea y recibido a su correo electrónico, previo a la aceptación y suscripción de este Contrato, las siguientes informaciones: a) Términos y Condiciones del producto (Contrato); b) Detalle de las transacciones que puede efectuar a través del producto y sus beneficios; c) Los canales habilitados para el uso de la Cuenta de Ahorros Ágil; y, d) El Tarifario de Servicios que se encuentra vigente. Dichas informaciones también se encuentran colgadas en la página web de EL BANCO (www.banfondesa.com.do), por lo que EL CLIENTE tendrá acceso a consultarlas en cualquier momento.
- EL CLIENTE reconoce que la firma de este contrato se realiza mediante el uso de una Firma Electrónica Avanzada, para lo cual EL BANCO le ha enviado el presente contrato a su correo electrónico junto con un enlace (link) para continuar el proceso de firma y, una vez, EL CLIENTE indique que desea firmar el contrato, recibirá en su correo electrónico un código OTP (*One Time Password*) que digitará en la pantalla de confirmación de firma. Al realizar este proceso, EL CLIENTE manifiesta su consentimiento expreso para contratar la apertura del Cuenta de Ahorros Ágil y reconoce que este tipo de firma es válida, de conformidad con la Ley Núm. 126-02 sobre Documentos y Firmas Digitales, su Reglamento de Aplicación y Resoluciones complementarias, para no denegar los efectos jurídicos del presente contrato.

I. SOLICITUD APERTURA DE CUENTA E INFORMACIONES GENERALES

I. EL CLIENTE acepta y reconoce que ha solicitado, a través de los canales electrónicos de EL BANCO (BANFONDESA EN LÍNEA/BANFONDESA MÓVIL, o cualquier otro canal que en el futuro EL BANCO disponga) la apertura de una Cuenta de Ahorros Ágil; de igual modo, manifiesta su aceptación a las informaciones y documentos indicados en la parte preliminar del presente documento y otorga su consentimiento mediante el proceso de autenticación establecido por EL BANCO, reconociendo que se mantendrá un registro digital de la contratación a través del canal utilizado por este, los cuales serán equivalentes a la firma manuscrita, tras haberse utilizado su firma electrónica avanzada al momento de formalizar su solicitud. En consecuencia, el consentimiento de EL CLIENTE ha sido exteriorizado mediante el proceso de autenticación establecido por el canal electrónico utilizado, reconociendo y aceptando que este medio de identificación y suscripción producirán los mismos efectos que las leyes le otorgan a la firma convencional. De igual manera, EL CLIENTE acepta que la información proporcionada a EL BANCO, es verdadera y que a la vez autoriza su verificación y validación en las entidades reguladoras y gubernamentales correspondientes, así como en las Listas de Consultas Oficiales de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y cualquier otro medio que EL BANCO determine.

I.I Las Partes reconocen como oponible a este Contrato de Cuenta de Ahorros Ágil, las disposiciones contenidas en los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE BANFONDESA EN LÍNEA Y BANFONDESA MÓVIL, aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No.000359 de fecha 30 de enero de 2020 y, si existe alguna disposición que sea contraria a alguna cláusula establecida en este Contrato, Las Partes declaran que predominará, para fines de ejecución, las condiciones aquí expresadas para este producto.

I.I.II La Cuenta de Ahorros Ágil se abre con el monto de apertura que se indica en el Tarifario de Servicios. No obstante, la cuenta debe recibir al menos un movimiento durante el mes, contado a partir de la fecha de la apertura, por lo que EL BANCO mensualmente realizará una verificación y en caso de que tenga más de sesenta (60) días sin movimiento, se le enviará una notificación a EL CLIENTE al respecto. Si transcurre un plazo de

ciento veinte (120) días sin que EL CLIENTE haya obtemperado a la notificación previamente indicada, EL BANCO procederá a cancelar automáticamente la cuenta, sin comprometer su responsabilidad, siempre y cuando notifique a EL CLIENTE, a través de cualquier medio directo, la ejecución de esta disposición contractual.

Notificación por Balance Cero: Si la cuenta llega a registrar un balance cero, EL BANCO deberá notificar, por cualquier medio directo, esta situación a EL CLIENTE. En dicha notificación, EL BANCO dará un plazo de treinta (30) días calendarios para que EL CLIENTE proceda a realizar un depósito en la cuenta, reservándose el derecho de cancelar esta si concluido dicho plazo el requerimiento no ha sido atendido por el titular. En el supuesto de que EL BANCO decida proceder con la cancelación de la citada cuenta, deberá notificar, por cualquier medio directo, su decisión a EL CLIENTE, la cual ejecutará una vez haya transcurrido treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de la notificación realizada a tal fin. (Cláusula aprobada por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No.OFC-PRO-202422254, de fecha 12 de julio de 2024).

I.II EL CLIENTE reconoce, afirma y declara que ha aceptado previamente las condiciones de este producto, y por lo tanto, se constituye como el único titular de la Cuenta de Ahorros Ágil, por lo que la numeración de dicha cuenta se le notificará por escrito al Correo Electrónico indicado por este. Además, reconoce que al usarla y mantenerla acepta los beneficios, condiciones y estipulaciones de este Contrato; afirma conocer el Tarifario de Servicios que figura publicado en la página web de EL BANCO y que fue consultado por este al momento de gestionar dicho servicio, el cual también será remitido, junto con el presente contrato, por EL BANCO al referido Correo Electrónico de EL CLIENTE. No obstante, no es responsabilidad de EL BANCO si dichos documentos no los recibe EL CLIENTE por no disponer de una buena conexión de internet o por falta de capacidad de almacenamiento en su equipo electrónico.

I.II.I EL BANCO declara que mantendrá un expediente digital con los documentos que sustentan esta contratación, los cuales serán enviados en formato PDF al Correo Electrónico de EL CLIENTE, para que puedan ser consultados por este. En adición, estos documentos podrán gestionarse de manera física en las Sucursales de EL BANCO, de así requerirlo EL CLIENTE o el ente supervisor, ya que los formatos digitales generados permiten su descarga, almacenamiento e impresión a favor de Las Partes; esto con el objetivo de facilitar el acceso a consultas posteriores respecto a los términos contractuales del presente producto.

I.III EL BANCO reconoce que los intereses y dividendos de la Cuenta de Ahorros Ágil serán calculados mensualmente sobre la base del balance promedio presentado en dicho período, es decir, año comercial (360 días) / mes calendario. En consecuencia, EL BANCO reconocerá y abonará dichos intereses en la Cuenta de Ahorros Ágil al final de cada mes, luego de aplicar la retención del impuesto establecido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que a la fecha es equivalente al diez por ciento (10%) de impuesto del interés generado por la cuenta, y será actualizado según sea requerido por dicha institución.

I.IV Los depósitos devengarán intereses de forma anualizada, de acuerdo con lo indicado en el Tarifario de Servicios publicado en la página web de EL BANCO y consultado por EL CLIENTE al momento de gestionar este servicio. No obstante, EL BANCO se compromete a mantener publicada la tasa de interés anual, cargos por servicios, penalidades, monto de apertura y, balances mínimos y máximos aplicables para las Cuentas de Ahorros Ágil, las cuales podrán variar de acuerdo con los cambios del mercado y serán publicadas en la página web de EL BANCO en el nuevo Tarifario de Servicios a emitir.

I.V EL CLIENTE, sin perjuicio de los pagos y de las transferencias electrónicas a ejecutar, podrá realizar depósitos en efectivo, cheques u otros efectos negociables expresados en moneda nacional en las Sucursales de EL BANCO para que sean reputados en la Cuenta de Ahorros Ágil. No obstante, en caso de cheques u otros valores que deban ser cobrados, EL BANCO registrará el depósito de manera provisional, hasta tanto reciba de manera satisfactoria el pago de estos. En ese sentido, EL CLIENTE podrá realizar el retiro o realizar las transferencias que requiera, luego de haberse liquidado los montos correspondientes.

I.VI EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a inmovilizar los fondos de su Cuenta de Ahorros Ágil cuando el importe de los cheques que hayan sido depositados no resulten cobrados por EL BANCO, así como de aquellos cheques que habiendo sido cobrados por EL BANCO y acreditados por éste en la cuenta de EL CLIENTE, deban ser reembolsados al Banco girado por haber sido pagados indebidamente, en virtud a las comprobaciones que sean efectuadas. Queda convenido que toda consignación realizada por EL CLIENTE sobre cheques de otros Bancos implica una autorización a EL BANCO para cargar a la cuenta de EL CLIENTE el valor de la comisión por el cargo del cheque devuelto, cuyo monto se encuentra consignado en el Tarifario de Servicios. EL BANCO se obliga a devolver los cheques rechazados a EL CLIENTE, sin embargo, no está obligado frente a este a practicar ninguna diligencia conservatoria destinada a evitar la caducidad de las acciones, si dichas acciones se extinguen por falta de tales diligencias.

II. DEPÓSITOS, TRANSFERENCIAS, PAGOS Y CONSULTAS

II. EL CLIENTE reconoce que su Cuenta de Ahorros Ágil no podrá poseer un saldo mayor al máximo definido para este producto, el cual se encuentra contemplado en el Tarifario de Servicios. En caso de que EL CLIENTE quiera transar por un monto superior al tope de esta cuenta se obliga a solicitar el cambio a una Cuenta de Ahorros Personal, debiendo dirigirse a la Sucursal más cercana para formalizar los trámites de lugar ante EL BANCO.

II.I EL CLIENTE, en consecuencia de lo estipulado en la parte *in fine* de la sección II, acepta que no podrá superar el balance máximo indicado en el Tarifario de Servicios, como tampoco podrá realizar transacciones que, ya sea por sí mismas o acumuladas, superen ese monto durante un período de treinta (30) días calendarios. En caso de que EL CLIENTE realice cualquier transacción que supere dicha cantidad, reconoce y acepta que la operación será inmediatamente rechazada.

II.II EL CLIENTE reconoce que es su responsabilidad mantener los fondos suficientes y disponibles en la Cuenta de Ahorros Ágil para efectuar los pagos u operaciones que le interese realizar a través de esta. En adición, reconoce que podrá realizar consultas de saldos y movimientos, depósitos, pagos, transferencias y retiros de la Cuenta de Ahorros Ágil vía canales electrónicos (BANFONDESA EN LÍNEA, BANFONDESA MÓVIL, cajeros automáticos, entre otros), a través de la Sucursal, Subagentes Bancarios y otros canales que tenga a disposición EL BANCO, por lo que acepta las condiciones, requerimientos y cargos que pudieran implicar el uso de estos canales.

II.III EL CLIENTE que tenga una reclamación respecto a cualquier cargo o transacción que no reconozca en el estado de cuenta, dispone de un plazo no mayor de cuatro (4) años, contados a partir del momento en que tomó conocimiento del hecho reclamable, para presentar dicha reclamación y sus soportes ante EL BANCO.

II.IV EL BANCO se reserva el derecho de rechazar cualquier depósito, pago o transferencia de fondos recibido en la cuenta de EL CLIENTE, de acuerdo con sus políticas de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, las condiciones del producto, o cuando estime que las mismas son irregulares. Si a juicio de EL BANCO la operación es irregular por las razones expuestas en la Ley Núm. 155-17 este procederá a notificar a EL CLIENTE dentro de los cinco (5) días posteriores, su decisión de concluir la presente relación contractual. Por igual, EL BANCO está autorizado a rechazar la petición de cualquier retiro o el cumplimiento de cualquier orden, autorización o instrucción que sea otorgada por EL CLIENTE, si a juicio de EL BANCO tales retiros, órdenes, autorizaciones, instrucciones de EL CLIENTE están incompletas o alteradas, por lo que EL BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en caso de que proceda según está previsto en este párrafo.

II.V Las Partes declaran que EL CLIENTE también podrá realizar depósitos en efectivo en cualquier Sucursal de EL BANCO, así como por cualquier otro medio que sea habilitado a esos fines y notificado previamente por EL BANCO, a través de las vías que tenga disponibles. Igualmente, EL CLIENTE podrá aumentar su balance, hasta el monto máximo permitido, por medio de transferencias realizadas desde cualquier Banco en la República Dominicana a través del servicio de Pagos al Instante y transferencias ACH; como también podrá realizar transacciones electrónicas para compra de productos y servicios.

II.VI EL CLIENTE reconoce que una transacción de transferencia o pago no se ejecutará: a) Si no existen fondos suficientes o la cuenta ha sido bloqueada temporalmente; b) Se han alcanzado los límites establecidos en esta Cuenta de Ahorros Ágil; o, c) Si ha ocurrido un retraso temporal del sistema o interrupción en el servicio utilizado como canal electrónico por EL CLIENTE. Los comprobantes de transferencias y pagos que se logren concretizar se podrán generar en línea, sin perjuicio de que EL BANCO envíe estos documentos al Correo Electrónico a EL CLIENTE en un formato que permita su lectura, descarga, almacenamiento e impresión. No obstante, no es responsabilidad de EL BANCO si dichos comprobantes no los recibe EL CLIENTE por no disponer de una buena conexión de internet o por falta de capacidad de almacenamiento en su equipo electrónico.

III. TARJETA DE DÉBITO

III. EL CLIENTE podrá solicitar una Tarjeta de Débito, para movilizar su Cuenta de Ahorros Ágil, para lo cual deberá dirigirse a una Sucursal de EL BANCO para suscribir el "Contrato de Tarjeta de Débito" y procurar el plástico correspondiente. En caso de que EL BANCO tenga este servicio de manera virtual, EL CLIENTE podrá adquirirlo por los canales que EL BANCO ponga a su disposición a tal fin.

IV. USO DE INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y TÉRMINOS DE CIBERSEGURIDAD

IV. Conforme a lo establecido en la Ley Núm.172-13, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados; por medio del presente contrato EL CLIENTE otorga su consentimiento y, por tanto, autoriza a EL BANCO a solicitar, obtener, consultar y verificar sus datos personales, crediticios y financieros en las distintas fuentes de archivos públicos y privados, incluyendo, sin que esta lista sea limitativa, Sociedades de Información Crediticia (SIC), nacionales y extranjeras, en los casos que aplique, entidades y organismos públicos y gubernamentales, entidades y organismos privados que administren ficheros o bases de datos privadas, listas de gobiernos u organizaciones internacionales vinculadas a la prevención del crimen, el terrorismo, el narcotráfico, el lavado de activos y otros actos ilícitos, así como almacenar, custodiar y procesar las informaciones obtenidas por EL BANCO en virtud de la autorización otorgada mediante el presente contrato, con la finalidad de crear, confirmar y actualizar su perfil como cliente en EL BANCO. Además, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a capturar, custodiar y almacenar sus datos biométricos, tales como huellas dactilares, retina e iris de los ojos, patrones faciales, registros de voz y dimensión de las manos, entre otros, en los casos que aplique, a efectos de que dichos datos sean empleados por EL BANCO como mecanismos alternos de autenticación e identificación en aquellos canales que EL BANCO así disponga.

IV.I EL CLIENTE otorga su consentimiento para que EL BANCO comparta sus datos personales, crediticios, financieros y biométricos, antes referidos, con: (i) las entidades reguladoras del Sistema Monetario y Financiero, sujeto al cumplimiento de la normativa vigente; (ii) los proveedores de servicios del Banco, nacionales e internacionales, que por la naturaleza de los servicios que brindan a éste, tendrán acceso a dichas informaciones, considerando que EL BANCO al compartir las informaciones de carácter personal lo hará, al igual que dichos terceros, bajo la estricta confidencialidad y protección establecidas en la normativa vigente.

PÁRRAFO I: Que para los fines de la formalización y ejecución del producto financiero contratado a través de este acto, EL CLIENTE declara que ha facilitado, y por vía de consecuencia, autorizado a EL BANCO a acceder, recopilar, procesar y almacenar sus datos personales. EL BANCO, a su vez, se compromete a tratar dichas informaciones y datos personales única y exclusivamente para los fines de la formalización y ejecución de este producto financiero, y a ejercer la obligación de confidencialidad requerida por la legislación dominicana durante su vigencia, los cuales serán conservados durante diez (10) años, luego de concluirse la presente relación contractual, ya que cuenta con los mecanismos y las herramientas tecnológicas correspondientes para garantizar el cumplimiento de esta obligación. Adicionalmente, Las Partes acuerdan que las comunicaciones e informaciones que se intercambien durante la ejecución del presente servicio también serán tratadas como información confidencial. No obstante, estas disposiciones no se aplicarán, limitativamente, a información de dominio público o requerida por una autoridad judicial competente, lo cual ha sido reconocido a EL CLIENTE, quien firma este acto en señal de aceptación de la divulgación de estas informaciones, en caso de que sea requerido.

PÁRRAFO II: Como la contratación del producto objeto del presente acto conlleva la creación de soportes informáticos y en papel, incluyendo datos de carácter personal, EL BANCO garantiza que estos estarán sujetos a procedimientos de identificación, inventario y almacenamiento de acuerdo con criterios de archivo definidos y acceso restringido, ya que las salidas de dichos soportes y documentos estarán autorizadas y manejadas solo por un personal responsable, debidamente designado al efecto. Asimismo, los datos estarán protegidos de manera que se evite su sustracción, pérdida, manipulación o acceso indebido. Cuando dichas informaciones sean sometidas a transmisiones y accesos a través de redes de telecomunicaciones, se realizarán con medidas que garanticen un nivel de seguridad óptimo.

PÁRRAFO III: EL BANCO facilitará a EL CLIENTE el acceso a sus datos personales, con el objetivo de que pueda verificar, en cualquier momento, la exactitud de estos y solicitar, cuando proceda, la corrección o eliminación de registros erróneos o inexactos, debiendo ejecutar los procesos establecidos a tales fines en la Ley número 172-13, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados.

PÁRRAFO IV: En caso de que sean modificadas las políticas concernientes a la privacidad de la información y datos de carácter personal que han sido indicadas en este acto, EL BANCO se compromete a notificar dicho cambio a EL CLIENTE, con treinta (30) días previos a su implementación, a través de medios directos y adicionalmente en su página web (Cláusula aprobada por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No.002570, de fecha 8 de septiembre de 2020).

V. INACTIVIDAD Y BLOQUEO

V. Cuando una Cuenta de Ahorros Ágil permanezca sin movimientos que no provengan de intereses por un período superior a tres (3) años, respecto de la cual su titular no hubiere realizado acto alguno de administración o disposición, de manera que revele inactividad durante el mismo período, Las Partes declaran que EL BANCO clasificará y registrará en el renglón de Cuentas de Ahorros Inactivas dicha cuenta. En estos casos, EL BANCO se compromete a proceder conforme a las formalidades que establezca la normativa bancaria al efecto.

VI. EL BANCO clasificará y registrará en el renglón de Cuentas Abandonadas toda Cuenta de Ahorros Ágil que permanezca sin cargos o abonos que no provengan de intereses por un período de diez (10) años, o respecto de la cual su titular no hubiere realizado acto alguno de administración o disposición, revelando inactividad durante el mismo período, o durante cualquier otro período establecido por una resolución posterior de las autoridades regulatorias del país. Si después de transcurrido el plazo indicado de los diez (10) años la cuenta inactiva tiene balance, EL BANCO transferirá dichos valores de manera definitiva al Banco Central, una vez haya cumplido con las publicaciones de lugar, de conformidad con la normativa vigente.

VI. AUTOGESTIÓN

VI. EL CLIENTE puede autogestionar tanto la apertura como la cancelación de la Cuenta de Ahorros Ágil a través de BANFONDESA EN LÍNEA/BANFONDESA MÓVIL o por cualquier otro canal que en el futuro EL BANCO disponga. No obstante, la cancelación no se podrá tramitar si la Cuenta: i) tiene fondos que se encuentran en tránsito; ii) se encuentra bloqueada por un tema de embargo; pignorada por ser una garantía de un préstamo, o porque se registró para el pago automático de un financiamiento; o, iii) tiene el estatus de "inactiva" o "abandonada", conforme los criterios establecidos a tales fines en la normativa vigente y enunciados en la sección V.

VI.I Si no existen las limitaciones que han sido expresadas en la sección VI, al momento de autogestionar la cancelación de la cuenta, o si decide cancelarla de manera presencial en una Sucursal, EL CLIENTE podrá transferir los montos que se encontraban depositados en la Cuenta de Ahorros Ágil a otra cuenta destino dentro de BANFONDESA u otro Banco, o retirar en efectivo por ventanilla dichos fondos. No obstante, en caso de que tenga enlazado a este producto una Tarjeta de Débito, deberá dirigirse a una Sucursal para proceder con la cancelación de la tarjeta y posteriormente cancelar la Cuenta de Ahorros Ágil, ya sea en la Sucursal visitada o a través de BANFONDESA EN LÍNEA o BANFONDESA MÓVIL.

VI.II EL CLIENTE podrá activar su Cuenta de Ahorros Ágil que se encuentre inactiva, conforme lo establecido en la sección V, a través de los canales electrónicos de EL BANCO (BANFONDESA EN LÍNEA/BANFONDESA MÓVIL, o por cualquier otro canal que en el futuro EL BANCO disponga). A tal fin, le llegará un formulario para que actualice sus datos y un mensaje que le notificará que debe hacer un depósito o transferencia para que la cuenta se mantenga activa; de no recibir movimiento al cierre del día esta volverá a su estado de inactivación.

VII. MISCELÁNEOS

VII. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a: a) Enviar mensajes SMS al número de celular registrado para fines de contacto o para entrega de información de tipo comercial, legal, de productos o servicios, seguridad o aspectos relacionados con las operaciones o transacciones realizadas en la Cuenta de Ahorros Ágil y cuyo contenido se considere necesario para la ejecución de este servicio; b) Consultar, verificar y actualizar los datos personales suministrados ante las entidades de consulta de bases de datos o cualquier otra que maneje o administre bases de datos, para fines de cumplimiento regulatorio; c) Compartir los datos personales suministrados con proveedores, empresas relacionadas o aliados, que la requieran por ser necesario para la ejecución de este servicio; d) Capturar una imagen (en formato fotográfico o de video) para confirmación de identidad; y, e) Realizar los chequeos antifraude que considere de lugar mediante geolocalización, verificación de dirección de correo electrónico y móvil; verificación de identidades suplantadas, manipuladas o robadas; validación de dirección física, entre otros medios que sean definidos por la autoridad monetaria y financiera al efecto.

VII.I Las Partes pactan que EL BANCO puede ejercer en cualquier momento un derecho de retención o de embargo sobre el balance de la Cuenta de Ahorros Ágil, y aplicar todo o parte de dicho balance al pago o abono de cualquier cuenta u obligación vencida que EL CLIENTE tuviere con EL BANCO, en condición de deudor o garante solidario, compensando así la cantidad correspondiente de dicha deuda. Si EL BANCO ejerce esta facultad, se compromete a notificar por escrito a EL CLIENTE, a través de canales directos, la compensación realizada e informarle la forma en que fueron aplicados los pagos compensados.

VII.II En caso de que EL BANCO fuere notificado de embargos u oposiciones trabados contra EL CLIENTE, éste estará facultado a retener el balance de la Cuenta de Ahorros Ágil por el monto que establece la ley, hasta tanto le sea notificado el levantamiento del embargo retentivo trabado.

VII.III EL CLIENTE declara que las sumas de dinero que movilice a través de EL BANCO son adquiridos lícitamente, y que su origen o uso en nada violan las leyes contra el Lavado de Activos o sobre Delitos Financieros o Fiscales de la República Dominicana, ni de cualquier otro Estado soberano, ni instancia internacional o comunitaria, en especial la Ley Núm.155-17 y sus Reglamentos, así como cualquier otra ley, reglamento, norma u ordenanza nacional o internacional que incrimine de manera directa o indirecta el delito o crimen de lavado de activos en cualquier forma o modalidad. No obstante, EL BANCO podrá abstenerse de recibir fondos y proceder con el bloqueo de aquellas cuentas que presenten un riesgo en el contexto de operaciones sospechosas, conforme a los criterios establecidos en las normativas vigentes de Prevención de Lavado de Activos, por lo que EL CLIENTE deberá informar y documentar cualquier transacción que requiera la confirmación del origen del efectivo por parte de EL BANCO, a sabiendas de que el incumplimiento de esta formalidad podrá conllevar la terminación de este contrato, conforme lo indicado en la parte *in fine* del párrafo VII.IX.

VII.IV En caso de declaración de interdicción de EL CLIENTE, los valores depositados sólo podrán ser retirados por disposición del tribunal competente, y siempre en manos de la persona que sea designada por el órgano judicial que ha dirimido el caso en cuestión. Esta disposición se mantendrá hasta tanto cese la declaración de interdicción en contra de EL CLIENTE.

VII.V En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, el saldo se entregará a la persona que legalmente deba recibirlo, previo cumplimiento de las condiciones y formalidades legales establecidas al efecto por la legislación dominicana, EL BANCO y las autoridades monetarias del país.

VII.VI Las disposiciones de los párrafos VII.IV y VII.V se aplicarán sin perjuicio del derecho que ostenta EL BANCO de retener dichos fondos, y aplicarlos o compensarlos en todo o en parte, con cualquiera de las deudas vencidas que hubiesen contraído EL CLIENTE.

VII.VII EL CLIENTE afirma que ha consultado el Tarifario de Servicios publicado en la página Web de EL BANCO, el cual contempla las tasas, cargos y comisiones vigentes. No obstante, EL BANCO se reserva el derecho de modificar el Tarifario, debiendo hacer de conocimiento de EL CLIENTE, con treinta (30) días de antelación, los nuevos montos, por medios directos o publicarlo en un lugar visible dentro de las Sucursales, como en la página web de este.

VII.VIII EL CLIENTE contará con el plazo indicado en la parte *in fine* de la sección VII.VII para presentar objeción a dicho cambio mediante la cancelación de la cuenta. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber recibido respuesta alguna por parte de EL CLIENTE, se reputará aceptada la modificación. No obstante, cuando se modifique el Tarifario de Servicios debido al establecimiento de nuevos conceptos que afecten el servicio financiero contratado mediante este contrato, EL BANCO se obliga a procurar la aceptación expresa de EL CLIENTE respecto a esta modificación.

VII.VIII.I Este contrato podrá ser modificado en cualquier momento. En caso de modificación, EL BANCO se compromete a notificar por escrito dicho cambio a EL CLIENTE, a través de medios directos, con treinta (30) días calendarios de antelación. EL CLIENTE contará con el plazo indicado precedentemente para presentar objeción a dicho cambio mediante la cancelación de la cuenta. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber recibido respuesta alguna por parte de EL CLIENTE, se reputará aceptada la modificación.

VII.IX La duración de este contrato es indefinida. No obstante, cualquiera de Las Partes puede darlo por terminado en cualquier momento. Si EL BANCO ejerce esta cláusula se compromete a proceder con la notificación de la comunicación de resciliación, con treinta (30) días previo a su terminación. Una vez concluida la relación contractual, EL BANCO devolverá a EL CLIENTE los saldos que tuviere a su favor, conforme a lo indicado en la sección VI.I. Adicionalmente, Las Partes reconocen que EL BANCO podrá ejercer esta prerrogativa de terminación anticipada cuando los fondos depositados en la Cuenta de Ahorros Ágil no sean utilizados para el propósito declarado por EL CLIENTE al momento de la apertura; a excepción de los casos de alto riesgo relacionados con actos ilícitos, para lo cual EL CLIENTE será notificado dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de suspensión de la Cuenta de Ahorros Ágil.

VII.X Las Partes aceptan que todas las acciones judiciales derivadas de la ejecución de este contrato serán de la competencia exclusiva de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y que las leyes que le sean aplicables sea el derecho común dominicano.

VII.XI Para los fines y consecuencias del presente contrato, EL CLIENTE elige domicilio en el lugar indicado al momento de su vinculación a BANFONDESA EN LÍNEA/ BANFONDESA MÓVIL o por cualquier otro canal que en el futuro EL BANCO disponga; y, EL BANCO en su domicilio social ubicado en la calle Restauración Núm. 127, esquina calle Jácuba, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana.

VII.XII Reclamaciones: EL BANCO debe atender y dar respuesta a las reclamaciones que le sean presentadas dentro de los plazos establecidos. El Servicio de Atención al Usuario (SAU) evaluará y dará respuesta a las reclamaciones en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de la reclamación interpuesta ante este. No obstante, en caso de que EL BANCO no responda la reclamación o que la respuesta no sea satisfactoria para EL CLIENTE, dentro del período de tiempo antes indicado, este último dispondrá de un plazo de hasta sesenta (60) días calendario para presentar de manera escrita su reclamación por ante la Superintendencia de Bancos.

El cliente presentará sus reclamaciones ante el Servicio de Atención al Usuario (SAU) del BANCO, de manera presencial en cualquier oficina o sucursal de BANFONDESA o a través del Centro de Contacto, vía telefónica (809-226-3663).

La presentación de las reclamaciones podrá efectuarse personalmente o mediante representación, la cual debe constar por escrito en soporte papel o por medios digitales o electrónicos, siempre que estos permitan la lectura, impresión y conservación de los documentos. EL CLIENTE podrá acompañar las reclamaciones con los documentos que la sustentan y contribuyan a la investigación y solución de esta (Cláusula aprobada por Superintendencia de Bancos mediante Oficio Núm.OFC-PRO-202422420 de fecha 8 de octubre de 2024).

En caso de aceptar los Términos y Condiciones de este Contrato de Cuenta de Ahorros Ágil en Pesos Dominicanos (RD\$), solicitada por Canales Electrónicos, así como también las tarifas vigentes en su Tarifario de Servicios, favor pulsar el enlace (link) enviado a su Correo Electrónico para continuar con el proceso de firma.